RESOLUCIÓN C.A.J. N° 130

POR LA CUAL SE REPROGRAMA EL PAC, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2017 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM - SBE" ID N° 327.652.----------

Asunción, 28 de junio de 2017.-

VISTO: El Dictamen UOC N° 78/17 de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2017 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM - SBE" ID N° 327.652** y la Nota DTICE -17-91; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM - SBE"**, forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2017, individualizado como el N° 16, en el orden respectivo.----------

El informe UOC-PR N° 15/17, de fecha 10 de abril de 2017, menciona lo siguiente: "*...El precio **Estimado** para el llamado es de **GS. 1.464.000.000 (GUARANIES mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones)**.*----------

*Cabe resaltar, que el monto programado para el llamado mencionado es de **GS 1.000.000.000 (GUARANIES mil millones)**, por lo cual el precio referencial obtenido supera al valor total de la contratación...".*----------

Conforme al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación N° 6715/2017, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017", específicamente en su Art. 290 de Procedimientos: Programa Anual de Contrataciones (PAC), en su segundo párrafo, establece cuanto sigue: "*...Las Convocantes podrán realizar la modificación del PAC afectado a un proceso de contratación en curso exponiendo los motivos que fundamentan la necesidad. Cuando la modificación de los datos de la planificación se refiera a los montos del proceso de contratación en curso, esta no podrá significar el cambio del tipo de procedimiento o modalidad de contratación originalmente convocada, conforme al umbral del Artículo 16 de la Ley N° 2051/03".*----------

Por lo tanto, conforme al resultado arrojado por la planilla de la estructura de precios, correspondería la ampliación del monto del PAC N° 16/2017 a **₲ 1.500.000.000 (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS MILLONES)**.----------

Asimismo, se ha procedido conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el Art. 16 inc. a), el cual menciona entre otros: "*...Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos...*", cumpliendo con lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; en cuanto a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, el cual se ha adecuado al Estándar aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

..//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. Nº ...130...
(Continuación)
Asunción, 28 de Junio de 2017.-

...//...

Además, se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

Por otra parte, la Unidad Operativa de Contrataciones, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2051/2003, modificado por el Art. 1º de la Ley Nº 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación, la elaboración del pliego de bases y condiciones y al ámbito solicitante las especificaciones técnicas, de conformidad a los parámetros legales.----------

Por nota DTICE -17-91, de fecha 11 de abril de 2017, la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, remite 2 (dos) ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones y de 1 (un) ejemplar de la Estructura de Precios verificados, con el Visto Bueno correspondiente.----------

Por **Dictamen UOC Nº 78/17,** la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto recomienda que: "***...se reprograme el PAC 16/2017, se apruebe las Bases y Condiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista.*** *Salvo mejor parecer...*".----------

Asimismo, se deja constancia que la presente contratación, se realiza en la modalidad **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017, por lo que para la suscripción del respectivo contrato, se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas".----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada Nº 865, del 10 de diciembre de 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

...//...

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

RESOLUCION C.A.J. N° 130
(Continuación)
Asunción, 28 de junio de 2017.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en cuanto a la reprogramación del monto del **PAC 16/17**, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **REPROGRAMAR** el monto del **PAC** correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2017 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM - SBE" ID N° 327.652,** a fin de establecer como monto total del mismo, la suma de **₲ 1.500.000.000 (GUARANÍES UN MIL QUINIENTOS MILLONES).**----------

ART. 2°: **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 16/2017 "SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM - SBE" ID N° 327.652.**----------

ART. 3°: **AUTORIZAR,** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, su publicación en un diario de gran circulación de la República del Paraguay, a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones; y, a través de la Página de Internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py----------

ART. 4°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria